

26/035.142-51 R-91/02507-52	CARPINTERIA CAMEN, S.L. (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	222.942.-
26/035.365-80 R-91/02511-56	LABORATORIOS VITA, S.A. (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	56.084.-
26/035.365-80 R-91/02512-57	LABORATORIOS VITA, S.A. (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	56.717.-
26/035.580-04 R-91/02519-64	M. PILAR MILLAN MORALES (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	37.348.-
26/035.693-20 R-91/02520-65	ROSS NORTE S.A. (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	52.020.-
26/035.725-52 R-91/02224-60	JOSE VENANCIO CALVO EZQUERRO (LOGROÑO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	67.048.-
26/035.827-57 R-91/02228-64	DIFUSORA IBERICA ALEMANA S.L. (LOGROÑO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	61.194.-
26/035.879-12 R-91/02230-66	ANGEL FERNANDEZ ESPINOSA (STO. DOMINGO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	35.147.-
26/035.920-53 R-91/02236-72	ANGEL DIAZ DE CERIO AGUIRRE (LOGROÑO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	35.147.-
26/036.137-76 R-91/02548-93	CONST. Y REST. RAFAEL VEGA SL (S. MILLAN DE LA C) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	55.084.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 9 de Diciembre de 1991.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.2008

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

Código cuenta Cotización Nº Expediente	Sujeto responsable Período	Concepto	Importe
26/027.149-12 D-91/00441-40	Isidoro Ortega de Pedro (Logroño) 11-90 a 03-91	Recargo omitido	3.827
26/030.952-32 D-91/00396-92	Riobuildings, S.A. (Logroño) 04-91	Recargo omitido	47.134
26/033.325-77 D-91/00455-54	Santos Hernando Fernández (Arnedo) 01-91 a 06-91	Recargo omitido	3.210

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido

hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 9 de Diciembre de 1991.— El Director Provincial.

Acta de Liquidación (1.563)

III.B.2005

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VICEUS, S.A., con último domicilio conocido en C/ Avenida de Portugal, 28, Entlo. de Logroño, y dedicada a la actividad código 61, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria se levantó Acta de Liquidación nº 742/89 de fecha 29-9-89, que a continuación se detalla:

En base a Sentencia nº 93/89 del Juzgado de lo Social de Santander del Auto promovido por D. Felipe Cabezas Albajar, DNI. 13.897.627 y habiendo citado a dicha empresa en varias ocasiones por correo certificado y no pudiendo localizarla, se levanta Acta de Liquidación del período 27-9-88 al 27-2-89 en base a los Arts. 68 y 70 de la L.G.S.S. del 30-5 y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y los Arts. 9 y 69 del RDto. 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Doscientos ocho mil ciento noventa pesetas (208.190).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 12 de Diciembre de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.2006

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VICEUS, S.A. con último domicilio conocido en C/ Avda. de Portugal, 28 entlo. de Logroño, y dedicada a la actividad código 61, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, se levantó Acta de Infracción nº 2028/89 de fecha 29-9-89, que a continuación se detalla:

La controladora laboral que suscribe hace constar que la empresa Viceus, S.A. no ha cotizado por el trabajador D. Felipe Cabezas Albejar, DNI 13.897.627 desde el inicio del trabajo 27-9-88 al 27-2-89, por lo cual se estima que se infringen los Arts. 68 y 70 de la L.G.S.S. de 30 de Mayo de 1974 y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y los Arts. 9 y 69 del RDto. 716/86 de 7 de Marzo (BOE 16-4-86).

Que se califica como falta Grave grado Mínimo visto el Artículo 14.1.5 Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 12 de Diciembre de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

26/035.142-51 R-91/02507-52	CARPINTERIA CAMEN, S.L. (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	222.942.-
26/035.365-80 R-91/02511-56	LABORATORIOS VITA, S.A. (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	56.084.-
26/035.365-80 R-91/02512-57	LABORATORIOS VITA, S.A. (LOGROÑO) 03-91	DESCUBIERTO TOTAL	56.717.-
26/035.580-04 R-91/02519-64	M. PILAR MILLAN MORALES (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	37.348.-
26/035.693-20 R-91/02520-65	ROSS NORTE S.A. (LOGROÑO) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	52.020.-
26/035.725-52 R-91/02224-60	JOSE VENANCIO CALVO EZQUERRO (LOGROÑO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	67.048.-
26/035.827-57 R-91/02228-64	DIFUSORA IBERICA ALEMANA S.L. (LOGROÑO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	61.194.-
26/035.879-12 R-91/02230-66	ANGEL FERNANDEZ ESPINOSA (STO. DOMINGO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	35.147.-
26/035.920-53 R-91/02236-72	ANGEL DIAZ DE CERIO AGUIRRE (LOGROÑO) 06-91	DESCUBIERTO TOTAL	35.147.-
26/036.137-76 R-91/02548-93	CONST. Y REST. RAFAEL VEGA SL (S. MILLAN DE LA C) 07-91	DESCUBIERTO TOTAL	55.084.-

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les requiere para que, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta publicación acrediten ante esta Dirección Provincial, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento de cotización por correo certificado. Con carácter previo al ingreso, los citados documentos de cotización deben ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Contra los indicados requerimientos, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económica administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en los requerimientos, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 9 de Diciembre de 1991.— El Director Provincial.

Notificaciones

III.B.2008

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

Código cuenta Cotización Nº Expediente	Sujeto responsable Período	Concepto	Importe
26/027.149-12 D-91/00441-40	Isidoro Ortega de Pedro (Logroño) 11-90 a 03-91	Recargo omitido	3.827
26/030.952-32 D-91/00396-92	Riobuildings, S.A. (Logroño) 04-91	Recargo omitido	47.134
26/033.325-77 D-91/00455-54	Santos Hernando Fernández (Arnedo) 01-91 a 06-91	Recargo omitido	3.210

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido

hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 9 de Diciembre de 1991.— El Director Provincial.

Acta de Liquidación (1.563)

III.B.2005

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VICEUS, S.A., con último domicilio conocido en C/ Avenida de Portugal, 28, Entlo. de Logroño, y dedicada a la actividad código 61, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria se levantó Acta de Liquidación nº 742/89 de fecha 29-9-89, que a continuación se detalla:

En base a Sentencia nº 93/89 del Juzgado de lo Social de Santander del Auto promovido por D. Felipe Cabezas Albajar, DNI. 13.897.627 y habiendo citado a dicha empresa en varias ocasiones por correo certificado y no pudiendo localizarla, se levanta Acta de Liquidación del período 27-9-88 al 27-2-89 en base a los Arts. 68 y 70 de la L.G.S.S. del 30-5 y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y los Arts. 9 y 69 del RDto. 716/86 de 7-3 (BOE. 16-4-86).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Doscientos ocho mil ciento noventa pesetas (208.190).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 12 de Diciembre de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.2006

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa VICEUS, S.A. con último domicilio conocido en C/ Avda. de Portugal, 28 entlo. de Logroño, y dedicada a la actividad código 61, se pone en su conocimiento que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, se levantó Acta de Infracción nº 2028/89 de fecha 29-9-89, que a continuación se detalla:

La controladora laboral que suscribe hace constar que la empresa Viceus, S.A. no ha cotizado por el trabajador D. Felipe Cabezas Albejar, DNI 13.897.627 desde el inicio del trabajo 27-9-88 al 27-2-89, por lo cual se estima que se infringen los Arts. 68 y 70 de la L.G.S.S. de 30 de Mayo de 1974 y los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) y los Arts. 9 y 69 del RDto. 716/86 de 7 de Marzo (BOE 16-4-86).

Que se califica como falta Grave grado Mínimo visto el Artículo 14.1.5 Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 12 de Diciembre de 1991.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.